

Resolución CONAE N.º 037/2025

POR EL CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL A LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES DE CAAGUAZÚ, GUAIRÁ, ÑEEMBUCÚ, CANINDEYÚ, SAN PEDRO, CAAZAPÁ, AMAMBAY, CORDILLERA Y CONCEPCION LA UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS EN FÍSICO PARA LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS ÓRDENES DE SERVICIOS EMITIDAS EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE – H0)

Fernando de la Mora, 06 de mayo de 2025

VISTO: El Memorandum VMPS N.º 142/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, del Viceministerio de Políticas Sociales, por el cual eleva la solicitud realizada por las Gobernaciones de Caaguazú, Guairá, Ñeembucú, Canindeyú, San Pedro, Caazapá, Amambay, Cordillera y Concepción, mediante Expedientes CONAE N.º 00385/2025, N.º 00376/2025, N.º 00387/2025, N.º 00389/2025, N.º 00386/2025, N.º 00382/2025, N.º 00381/2025, N.º 00392/2025 y N.º 00393/2025, por el cual solicitan autorización para utilizar las actas de recepción y orden de servicio en formato papel físico, para procesos administrativos. Al respecto, se recomienda aprobar lo solicitado únicamente para las órdenes de servicios emitidas en el mes de marzo del año 2025 en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas, y en forma excepcional, considerando la etapa inicial de uso del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE).

CONSIDERANDO: Que, en la Ley N.º 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)" en su Artículo 3º crea el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) como órgano de control y establece que la Presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada Ley, Artículo 5º de las Funciones del CONAE, en su inciso d) instituye el establecimiento de mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional.

Que, la Ley en mención en su Artículo 9º el cual modifica el artículo 5º de la Ley N.º 5210/14, establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la materia.

Que, la Resolución CONAE N.º 051/2024 dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y la rectoría vigente en la materia

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR RESUELVE:

Artículo 1º **Autorizar** en forma excepcional a las Gobernaciones de Caaguazú, Guairá, Ñeembucú, Canindeyú, San Pedro, Caazapá, Amambay, Cordillera y Concepción, la utilización de documentos respaldatorios en físico para las gestiones administrativas relativas al pago correspondiente a las órdenes de servicios emitidas en el mes de marzo del año 2025, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE – H0).

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro – Presidente

Consejo Nacional de Alimentación Escolar